



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Paseo de la Castellana, 15
Madrid

Madrid a 28 de febrero de 2002

Muy señores míos,

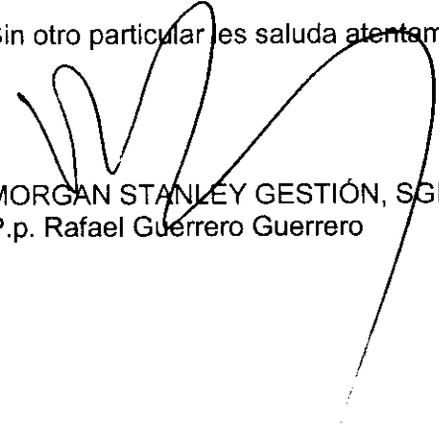
Por la presente MORGAN STANLEY GESTIÓN SGIIC, S.A. comunica como Hecho Relevante, la modificación de la Política de Inversión del Fondo de Inversión LIBERTY EURO RENTA FIM.

El Fondo estaba hasta la fecha definido como un Fondo de **Renta Fija Internacional**. El Fondo invertía más de un 5% en activos denominados en monedas distintas al euro. Su cartera de renta fija estaba invertida a largo plazo.

El Fondo pasará a estar clasificado dentro de la categoría de **RENDA FIJA LARGO PLAZO** por lo que seguirá invirtiendo la totalidad de su cartera en activos de renta fija, siendo la duración media de su cartera superior a 2 años y **con la única diferencia de que no invertirá más del 5% de su patrimonio en activos denominados en divisas distintas al euro.**

Adjunto remitimos modelo de carta a enviar a los partícipes del Fondo comunicándoles el derecho de separación que les corresponde de acuerdo con el art. 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Sin otro particular les saluda atentamente,



MORGAN STANLEY GESTIÓN, SGIIC; S.A. Sociedad Unipersonal
P.p. Rafael Guerrero Guerrero

D. _____
c/ _____

Madrid a 27 de diciembre de 1999

Estimado _____,

Por la presente nos dirigimos a usted en su calidad de partícipe del Fondo de Inversión LIBERTY EURO RENTA FIM para comunicarle que MORGAN STANLEY GESTIÓN, SGIIC, S.A. Sociedad Unipersonal ha acordado una modificación de la Política de inversión de dicho Fondo.

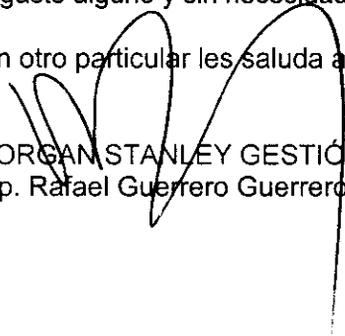
El Fondo estaba hasta la fecha definido como un Fondo de Renta Fija Internacional. El Fondo invertía más de un 5% en activos denominados en monedas distintas al euro. Su cartera de renta fija estaba invertida a largo plazo.

El Fondo pasará a estar clasificado dentro de la categoría de **RENDA FIJA LARGO PLAZO** por lo que seguirá invirtiendo la totalidad de su cartera en activos de renta fija, siendo la duración media de su cartera superior a 2 años y **con la única diferencia de que no invertirá más del 5% de su patrimonio en activos denominados en divisas distintas al euro.**

Este cambio en la Política de Inversión del Fondo conlleva un derecho de separación de los partícipes de acuerdo con el art. 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, que los mismos podrán ejercitar mediante comunicación en ese sentido a la entidad gestora en el plazo de un mes a contar desde la fecha de remisión de esta comunicación. El mencionado derecho de separación dará opción a los partícipes que así lo deseen al reembolso de sus participaciones sin aplicación de comisión de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo que corresponda al Fondo en la fecha de la inscripción de la modificación en la CNMV (esta inscripción se producirá previsiblemente a las 6 o 7 semanas de la fecha de envío de la presente carta).

Queremos no obstante comunicarle que este Fondo no tiene comisiones de reembolso por lo que los partícipes pueden reembolsar sus participaciones en cualquier momento sin comisión ni gasto alguno y sin necesidad de ejercitar el mencionado derecho de separación.

Sin otro particular les saluda atentamente,


MORGAN STANLEY GESTIÓN, SGIIC, S.A. Sociedad Unipersonal
P.p. Rafael Guerrero Guerrero